

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Directoral N° 005-2023-INIA-OA

Lima, 02 de febrero de 2023

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 0060-2021-INIA-OA/URH, de fecha 07.09.2020, el Informe Técnico N° 004-2023-MINAGRI-INIA-GG-OA-URH/SSGC de fecha 26.01.2023, de extinción del vínculo laboral por fallecimiento del extinto ex servidor **PALMA GONZALES EDGAR ALBERTO**, quien prestó servicios en el Cargo de Especialista en Transferencia – Plaza N° 307 – Nivel P-3, por el período comprendido del 01.10.2017 al 31.01.2019, de la **Unidad Ejecutora 018: ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA ANDENES - CUSCO**, Laudo Arbitral en el que se encentra comprendido en el correlativo N° 159, conforme a lo ordenado por Sentencia en los autos seguidos por el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGARIA - SUTSA – INIA, con el Expediente Nro. N°06171-2017-0-1801-JR-LA-13 (S), acreditada con la Sentencia N° 234-2019-13-JTPL/PJLL, contenida en la Resolución N° 11, emitida por el 13° Juzgado Permanente de Trabajo de Lima, confirmada por sentencia con Resolución N° 19, de fecha 23.11.2020, y requerimiento de pago con Resolución Nro. 24, de fecha 29.04.2022, y teniendo a la vista el Acta de Declaratoria de Herederos en la Sucesión Intestada de: Edgar Alberto Palma Gonzales, seguida por Edgar Martín Francisco Palma Camargo – contenida en el Kardex N° N6378 – Instrumento 290, de la Notaria De Lima César Bazán, que Declara como Único y Universales Herederos de Don EDGAR ALBERTO PALMA GONZALES IDENTIFICADO CON DNI N° 25623500, fallecido AB-INTESTATO el 14 de abril del 2020, a su cónyuge supérstite Doña MARIA BELINDA CAMARGO RIVERA Y SU HIJO EDGAR MARTIN FRANCISCO PALMA CAMARGO – conforme al Acta que se inicia a foja Número de Serie 12926579 y vuelta, que corre a fojas 429 y vuelta - Firmado: Paul Jhon Hinojosa Carrillo, Abogado - Notario de Lima -----Inscripción: Registrada la Sucesión Intestada Definitiva – SUNARP Zona Registral IX – Sede Lima – Oficina Registral de Lima – Partida N° 15005930 - Rubro: Causante y sus Herederos - Asiento A00001 – Título 2022 - 02256912, por lo que procede el trámite de autorización de pago a cuenta del Laudo Arbitral y subsiguientes autorizaciones de pagos de carácter económicos a favor de los herederos legales;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Título V del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; encontrándose los trabajadores bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada, conforme a lo señalado en el artículo 72 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0006-2020-INIA-OA/URH, de fecha 31 de enero del 2019, se extinguió el vínculo laboral por fallecimiento, del extinto ex servidor PALMA GONZALES EDGAR ALBERTO, de la Unidad Ejecutora 018: Estación Experimental Agraria ANDENES - CUSCO – Sede de la prestación de sus servicios en el Cargo de Especialista en Transferencia – Plaza N° 307 – Nivel P-3, por el período comprendido del 01 de octubre de 2017 al 31 de enero del 2019, de la Unidad Ejecutora 018: ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA ANDENES - CUSCO, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral;

Que, Instituto Nacional de Innovación Agraria, ha procedido al financiamiento para cumplir con el requerimiento de la Resolución N° 24, emitida por el 13° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente, correspondiente a los autos seguidos por el SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA – SUTSA INIA, sobre beneficios económicos del Laudo Arbitral - Expediente Nro. N°06171-2017-0-1801-JR-LA-13 (S), establecidos en la Sentencia N° 234-2019-13-JTPL/PJLL, contenida en la Resolución N° 11, de fecha 24 de julio de 2019, mediante el cual el Juzgado declara fundada en parte la demanda y requiere que se cumplan los siete (07) beneficios otorgados vía arbitraje laboral y, en consecuencia, ordena al INIA cumpla con el pago a favor de 601 demandantes, confirmada por Sentencia de Vista, contenida en la Resolución N° 19, de fecha 23 de noviembre del 2020, en el que se encuentra comprendido el extinto servidor PALMA GONZALES EDGAR ALBERTO, en la relación de la citada sentencia en el correlativo del personal CAS con el N° 159, siendo procedente la ejecución de pago conforme a lo anotado en el Informe Técnico N° 004-2023-MINAGRI-INIA-GG-OA-URH/SSGC, de fecha 26.01.2023;

Que, mediante el Acta de Declaratoria de Herederos en la Sucesión Intestada de: Edgar Alberto Palma Gonzales, seguida por Edgar Martín Francisco Palma Camargo – contenida en el Kardex N° N6378 – Instrumento 290, de la Notaria De Lima César Bazán, que Declara como Único y Universales Herederos de Don EDGAR ALBERTO PALMA GONZALES, identificado con DNI N° 25623500, fallecido AB-INTESTATO el 14 de abril del 2020, a su cónyuge supérstite Doña MARIA BELINDA CAMARGO RIVERA Y SU HIJO EDGAR MARTIN FRANCISCO PALMA CAMARGO – conforme al Acta que se inicia a foja Número de Serie 12926579 y vuelta, que corre a fojas 429 y vuelta - Firmado: Paul Jhon Hinojosa Carrillo, Abogado - Notario de Lima -----Inscripción: Registrada la Sucesión Intestada Definitiva – SUNARP Zona Registral IX – Sede Lima – Oficina Registral de Lima – Partida N° 15005930 - Rubro: Causante y sus Herederos - Asiento A00001 – Título 2022 - 02256912, debiendo proceder a la distribución de los beneficios sociales que se reconozcan, en el porcentaje del 50% para la esposa y el saldo del 50%, en concordancia con lo estipulado por el Artículo 54 y 55, de Decreto Supremo N° 001-97-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) del Decreto Legislativo N° 650;

De conformidad con lo establecido por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Competitividad y Productividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, Decreto Legislativo N° 650, Decreto Legislativo N° 713, Decreto Supremo N° 012-92-TR, y las facultades conferidas por el Artículo 32 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

Con la visación del Director de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar el pago a cuenta del Laudo Arbitral en los autos seguidos por SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA – SUTSA INIA, sobre beneficios económicos del Laudo Arbitral - Expediente Nro. N°06171-2017-0-1801-JR-LA-13 (S), establecidos en la Sentencia N° 234-2019-13-JTPL/PJLL, contenida en la Resolución N° 11, de fecha 24 de julio de 2019 y

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Directoral N° 005-2023-INIA-OA

subsiguientes autorizaciones de ejecución de pago y otros beneficios económicos por encontrarse comprendido el causante PALMA GONZALES EDGAR ALBERTO, en la relación de servidores CAS beneficiarios en el correlativo N° 159, a favor de los herederos legales con la distribución siguiente:

DISTRIBUCION DEL LIQUIDO DE LA MASA HEREDITARIA						
ACTA DE DECLARATORIA DE HEREDEROS EN LA SUCESIÓN INTESTADA						
DE: EDGAR ALBERTO PALMA GONZALES						
KARDEX NRO. N6378 – INSTRUMENTO 290, DE LA NOTARIA DE LIMA CÉSAR BAZÁN						
INSCRIPCION: Registrada la Sucesión Intestada Definitiva – SUNARP - Zona Registral IX – Sede Lima – Oficina Registral de Lima – Partida N° 15005930 - RUBRO: Causante y sus Herederos - ASIENTO A00001						
DE LA PARTIDA N° 15005930 - TITULO 2022 - 02256912						
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	FILIACION	DNI	EDAD	%	TOTAL %
1	CAMARGO RIVERA MARIA BELINDA	Esposa	25612551	71	50	50
SALDO A DISTRIBUIR ENTRE TODOS LOS HEREDEROS					50	50
1	CAMARGO RIVERA MARIA BELINDA	Esposa	25612551	71	25	
2	PALMA CAMARGO EDGAR MARTIN FRANCISCO	Hijo	25830990	45	25	
					TOTAL %	100

ARTICULO 2°.- La Oficina de Administración deberá disponer a través de la Unidad de Recursos Humanos, el pago por los importes a cuenta y sub siguientes montos con cargo a los beneficios otorgados mediante el Laudo Arbitral, reconocido a favor del extinto ex servidor PALMA GONZALES EDGAR ALBERTO, identificado con DNI N° 25623500, fallecido AB-INTESTATO el 14 de abril del 2020, a favor de sus herederos universales: cónyuge supérstite Doña MARIA BELINDA CAMARGO RIVERA y su HIJO EDGAR MARTIN FRANCISCO PALMA CAMARGO, realizando la distribución que se anota en el Artículo 1°, en la ejecución de pago a cuenta y los subsiguientes financiamiento y autorizaciones de pago del Laudo Arbitral y otros beneficios económicos.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA (www.inia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por INIA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<https://std.inia.gob.pe/consulta/dlFile.php?var=t8GFuYOAfIWzqL%2FAj2W3qHi1iXCCr66Swo9hYGCgJ2kYFOhg4C7eWJ3wKtgvX56cV23pp3BcU%2Feupk%3D>